

AUTO NÚM. 36

Ilmos. Sres. Presidente don Antonio Mascaró Lazcano. Magistrados: Don José Maldonado Martínez y don Antonio Molina García.

En Granada, a seis de marzo de dos mil nueve.

La Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, formada por los Ilmos. Sres. al margen relacionados, ha visto en grado de apelación -rollo núm. 86/09- los autos de Juicio Ordinario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Granada, seguidos a virtud de demanda del Arzobispado de Granada, representado por doña Aurelia García Valdecasas Luque, contra don Carlos López Mariscal representado por don Carlos Luis Pareja Gila.

DISPONE

Tener por desistido a don Carlos López Mariscal, representado por el Procurador don Carlos Ruiz Pareja Gila, en el recurso de apelación interpuesto, en el rollo 86/09, dimanante de los autos de Juicio Ordinario 1347/07 del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Granada, declarando firme dicha resolución, devolviéndose las actuaciones al órgano de procedencia, junto con testimonio del presente auto, sin hacer pronunciamiento sobre las costas procesales.

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residente de Setenta, S.L., y para que le sirva de notificación en forma, expido el presente que firmo en Granada, a dieciocho de marzo de dos mil ocho.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del Divorcio Contencioso 112/2008.

NIG: 1100442C20080000540.

Divorcio Contencioso 112/2008.

De: Don Juan Jesús Cabás Cifuentes.

Procuradora: Sra. M.ª Rosa Vizcaino Gámez.

Contra: Doña Suzanny Catarina Barros Freiré.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora doña María Rosa Vizcaino Gámez en nombre y representación de don Juan Jesús Cabás Cifuentes contra doña Suzanny Catarina Barros Freiré, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el vínculo matrimonial de dichos cónyuges celebrado en Algeciras en fecha de 9 de marzo de 2007 con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Suzanny Catarina Barros Freiré, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Algeciras, 8 de enero de 2009.- El Secretario.

EDICTO de 12 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del divorcio contencioso núm. 944/2007.

Número de Identificación General: 1100442C20070005251.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis).

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 944/2007.

Parte demandante: Inmaculada Gómez García.

Parte demandada: Alassane Ndione.

Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Fernando Ramos Burgos, en nombre y representación de Inmaculada Gómez García, contra Alassane Ndione.

Declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el 6 de octubre de 1994 entre Inmaculada Gómez García y Alassane Ndione. Se acuerdan las siguientes medidas:

La guardia y custodia del hijo se atribuyen a la madre y el padre podrá tener a su hijo en su compañía durante los siguientes períodos de tiempo:

- Los fines de semana alternos desde las cinco de la tarde del viernes a las cinco de la tarde del domingo.

- La mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, eligiendo el período de disfrute la madre en los años pares y el padre en los impares.

En cuanto a las vacaciones de verano, se acuerdan dos períodos de 31 días en los meses de julio y agosto.

En cuanto a las vacaciones de Navidad se establece un período desde las vacaciones escolares de los menores hasta el 1 de enero y otro desde dicho día al comienzo de la actividad escolar.

En cuanto a las vacaciones de Semana Santa, se establece un período desde el comienzo de las vacaciones escolares hasta el Miércoles Santo y otro desde dicho día al comienzo de la actividad escolar.

Para el cumplimiento del régimen de visitas el padre recogerá al menor en el domicilio materno y allí lo reintegrará.

El padre deberá abonar a favor de los menores una pensión de alimentos de 200 euros mensuales. Dicha pensión se abonará los 5 primeros días de cada mes en la siguiente cuenta a nombre de la madre y se actualizará conforme al IPC.

También deberá abonar el padre la mitad de los gastos extraordinarios relativos a alimentos y educación.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cádiz, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Una vez se declare la firmeza de esta sentencia, librese oficio al encargado del Registro Civil competente, al que se acom-

pañará testimonio de la misma, a fin de que se anote su parte dispositiva en la inscripción de matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 12.3.09 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Algeciras, a doce de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 13 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 953/2007. (PD. 806/2009).

NIG: 1808742C20070017480.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 953/2007.
Negociado: IS.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Juicio: Procedimiento Ordinario 953/2007.
Parte demandante: Pedro Arroyo Tazón.
Parte demandada: Estrella Albarral Serrano.
Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 44

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
Lugar: Granada.
Fecha: Trece de marzo de dos mil nueve.
Parte demandante: Don Pedro Arroyo Tazón.
Abogado: Doña Raquel Lozano Sendino.
Procuradora: Doña Mónica Navarro-Rubio Troisfontaines.
Parte demandada: Doña Estrella Albarral Serrano.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por doña Mónica Navarro Rubio Troisfontaines, en nombre y representación de don Pedro Arroyo Tazón, contra doña Estrella Albarral Serrano, debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga al actor la cantidad de sesenta y tres mil quinientos cuarenta y siete con cuarenta y siete euros (63.527,47), con los intereses de demora en la forma pactada, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Providencia de 16 de diciembre de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Granada, trece de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 2 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm 171/2007.

NIG: 1808742C20070002246.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 171/2007.
Negociado: D.
De: Doña Inmaculada Nieto Marfil.
Procuradora: Sra. Rosa María Fernández Martínez.
Contra: Don Ismail Zerrad.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia Divorcio Contencioso 171/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada a instancia de doña Inmaculada Nieto Marfil contra don Ismail Zerrad sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Granada, a veintisiete de febrero de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Divorcio núm. 171D/07 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Inmaculada Nieto Marfil, representada por la Procuradora Sra. Fernández Martínez, asistida del Letrado Sr. Guilarte López-Mañas, contra don Ismail Zerrad, en situación procesal de rebeldía; y

F A L L O

1.º Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Ferrer Martínez en nombre y representación de doña Inmaculada Nieto Marfil contra su esposo don Ismail Zerrad, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado en Granada, el 11 de noviembre de 2004, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2.º Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad legal de gananciales.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, expídase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal junto a la principal de matrimonio, librándose al efecto el oportuno despacho al Sr. Encargado del Registro Civil de Granada.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ismail Zerrad, extiendo y firmo la presente en Granada a dos de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario 1303/2007. (PD. 819/2009).

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete).
Juicio: Procedimiento Ordinario 1303/2007.
Parte demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
Parte demandada: José Giménez Román.
Sobre: Procedimiento Ordinario.